



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 24 MAR 1992

Expte. N° 2.507/92

VISTO:

La emergencia sanitaria por la que atraviesa la Provincia de Salta, a raíz de la presencia de enfermos de cólera; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario tomar medidas de prevención, a fin de evitar la expansión de la mencionada enfermedad;

Que la Dirección General de Obras y Servicios adoptó medidas en las que involucra a casi la totalidad del personal de la misma, el que resulta insuficiente;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda respecto a intensificar la prevención,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 12 de Marzo de 1992)
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Centralizar el servicio de limpieza en la Dirección General de Obras y Servicios, en lo referente a su organización y control, siendo la responsable de informar quincenalmente a las autoridades correspondientes sobre los resultados de las medidas adoptadas.

ARTICULO 22.- Suspender las licencias anuales reglamentarias al personal que deba afectarse a trabajos de limpieza, como así también los servicios de cafetería (desayuno y merienda) y mensajería en todo el ámbito de la Universidad.

ARTICULO 32.- Ordenar que por Tesorería General se disponga de los fondos necesarios para atender los gastos de insumos e indumentaria necesaria para el personal de maestranza.

ARTICULO 42.- Disponer que por Dirección General de Obras y Servicios, se efectúen los controles sobre el estado sanitario de todos los baños, cafeterías, cocinas y concesionarios que expenden alimentos o bebidas, quien tendrá atribución para clausurar los locales que no cumplan estrictamente con las condiciones de higiene; pudiendo solicitar asesoramiento a la Facultad que cuente con especialistas, para tratar los problemas que pudieran presentarse.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 2.507/92

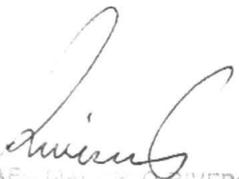
ARTICULO 59.- Disponer, en todo el ámbito de la Universidad, una campaña de difusión sobre medidas preventivas para evitar la expansión del cólera, la que estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Universitario.

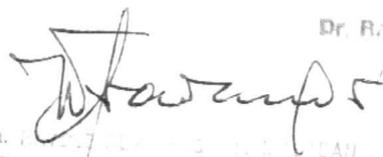
ARTICULO 60.- Dejar establecido que las medidas dispuestas en la presente resolución, permanecerán mientras persista la emergencia sanitaria de la Provincia, pudiendo incrementarse en el caso de convertirse en epidemia.

ARTICULO 70.- Hágase saber, dése amplia difusión y siga a la Dirección General de Obras y Servicios y Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.-




LIDIA MARÍA DE CASTELLI
SECRETARÍA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR


Gra. MARÍA CECILIA DE LA CRUZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - CS - Nº 04 0 - 92